

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 395
(02 FEB 2026)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificado de incapacidad No. 329086, expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución No.IN2177-2025, se concedió la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **JANETH ALEXANDRA ROSAS ROSERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.27156381, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES - SEDE 6 EL TEJAR del municipio de CONSACÁ (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 27 de noviembre y el 26 de diciembre de 2025.

Según Resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes períodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025 y según Resoluciones N°6746 del 22 de octubre de 2025 y 7069 del 12 de noviembre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes períodos: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 29 de junio al 19 de julio de 2026 y del 14 de diciembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala “*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*”. Igualmente, artículo 16 señala “*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*”.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado No. NAR2026ER001683, el (la) señor(a) **JANETH ALEXANDRA ROSAS ROSERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.27156381, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES - SEDE 6 EL TEJAR del

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

municipio de CONSACÁ (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia por licencia de maternidad a partir del 27 de julio de 2026.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 329086, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre el 27 de noviembre y el 26 de diciembre de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cinco (5) días, comprendidos entre el 27 de julio al 31 de julio de 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cinco (5) días, comprendidos entre el 27 de julio al 31 de julio de 2026, al (la) señor(a) **JANETH ALEXANDRA ROSAS ROSERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.27156381, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES - SEDE 6 EL TEJAR del municipio de CONSACÁ (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

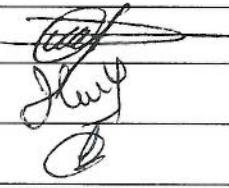
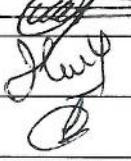
ARTÍCULO 2º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES del municipio de CONSACÁ (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.libertadores.consaca@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

02 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	28/01/2026	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	28/01/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co